

# **CODIGO DEONTOLOGICO ZARACAY**

## **TV CANAL 5**

### **PREÁMBULO**

La libertad de expresión y el derecho a recibir libremente información veraz son derechos fundamentales recogidos y amparados por la Constitución, y requisitos indispensables en una sociedad democrática y plural.

Para garantizar el respeto a estos principios y los valores que los sustentan, los periodistas de ZARACAY TV CANAL 5 se comprometen a observar estrictamente las siguientes normas de conducta en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional.

ZARACAY TV CANAL 5, en cumplimiento con lo establecido a Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 22 del 25 de junio del 2013, promulga el siguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para mejorar la práctica, gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable

## **1. PRINCIPIOS PERIODISTICOS**

### **1.1. Precisión, rigor y credibilidad**

Difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando en cualquier caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones y entidades públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos.

### **1.2. Independencia**

Garantizar la necesaria independencia y equidad de sus profesionales.

### **1.3. Interés público**

Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.

### **1.4. Distinguir hechos y opiniones**

Observar siempre una clara distinción entre hechos y opiniones o interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores.

### **1.5. Integridad y responsabilidad**

No aceptar nunca retribuciones o gratificaciones de terceros, para promover, orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones.

### **1.6. Tratamiento de la violencia**

Mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes.

## **2. DERECHOS DE LAS PERSONAS**

### **2.1. Respeto a las personas y su intimidad**

Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente cuando las personas afectadas lo especifiquen.

### **2.2. Protección de menores**

Tratar con especial cuidado toda la información que afecte a menores, evitando difundir su

identificación cuando aparezcan como víctimas (excepto en el supuesto de homicidio), testigos o inculcados en causas criminales, sobre todo en asuntos de especial trascendencia social, como es el caso de los delitos sexuales. También se evitará identificar contra su voluntad a personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos penales.

### **2.3. Derechos de las víctimas**

En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, evitar la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.

### **2.4. Evitar la discriminación y el estereotipo**

Actuar con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razón de sexo, raza, creencia o extracción social y cultural así como incitar al uso de la violencia, evitando expresiones o testimonio vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

### **2.5. Presunción de inocencia**

Observar escrupulosamente el principio de presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a causas o procedimientos penales en curso.

### **2.6. Rectificación y réplica**

Rectificar con diligencia y con tratamiento adecuado a la circunstancia, las informaciones y las opiniones que se deriven de ellas cuya falsedad haya sido demostrada y que, por ese motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/o organismos afectados.

### **2.7. Acoso**

Reconocer a las personas individuales y/o jurídicas su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, sin perjuicio del deber de los periodistas de atender el derecho de los ciudadanos a la información.

## **3. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **3.1. Normas para evitar conflictos de intereses**

No simultanear el ejercicio de la actividad periodística con otras actividades profesionales incompatibles con la deontología de la información, como la publicidad, las relaciones públicas y las asesorías de imagen, ya sea en el ámbito de las instituciones u organismos públicos, como en entidades privadas.

### **3.2. Uso de información privilegiada**

No utilizar nunca en beneficio propio informaciones privilegiadas obtenidas de forma confidencial como periodistas en ejercicio de su función informativa.

### **3.3. Secreto profesional y anonimato**

Respetar el off de record cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.

### **3.4. Contraste**

Contrastar las fuentes y dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

### **3.5. Fuentes, citas y derechos de autor**

Citar expresamente las fuentes de las que provengan las informaciones, así como respetar los derechos de autor que pudiera corresponder.

### **3.6. Versiones y rumores**

Los rumores y conjeturas serán desterrados o, en su defecto, contrastados e identificadas sus fuentes para que sean transformados en noticias o en opiniones.

### **3.7. Métodos de investigación**

Utilizar métodos dignos para obtener información o imágenes, sin recurrir a procedimientos ilícitos.

## **NORMAS DEONTOLÓGICAS**

### **1.- Referidas a la dignidad humana:**

- a) Respetar la honra y reputación de las personas.
- b) Abstenerse de injuriar, calumniar, difamar, mediante acusaciones infundadas;
- c) Abstenerse de difundir opiniones que mediante el descrédito, menosprecio o humillación a los miembros de un colectivo racial, étnico, sexual, religioso, clase social, posición política, o similares que contribuyan a un clima social de hostilidad contra aquellas personas que formen parte del colectivo afectado.
- d) Respetar la intimidad personal y familiar.
- e) Abstenerse de difundir hechos que se vinculen con la intimidad de una persona, sin su consentimiento.

### **2.- Relacionadas con los grupos de atención prioritaria:**

- a) Evitar la incitación en los niños, niña y adolescente a que imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, así como el consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- b) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o discapacidades con objeto propagandístico, o en contra de su dignidad.
- c) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos víctimas de actos ilícitos.
- e) Evitar entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis.

### **3.- Concernientes al ejercicio profesional:**

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden.
- f) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.

- j) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
- k) No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- l) Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada.
- m) Respetar los derechos de autor y las normas de citas;

#### **4.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:**

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones y las opiniones que se hayan demostrado como falsas.
- c) Corregir los errores que se constaten en la información difundida.
- d) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- e) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- f) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- g) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- h) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- i) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- j) Abstenerse de alterar la información audiovisual grabada originariamente, con fines ilegítimos.
- k) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

#### **ART12.- DE LAS SANCIONES**

El incumplimiento de los principios establecidos en este Código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, el cual, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

ZARACAY TV CANAL 5 reafirma a través este Código Deontológico, su compromiso de apegarse a principios básicos que garanticen su desempeño frente a la sociedad.

